

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas

Año XX

Miércoles 4 de mayo de 1955

Núm. 124

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de abril de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Oviedo y el Gobernador de dicha provincia sobre juicio de desahucio 2779

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Alfonso Criado Molina 2781

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se dispone el cese de don Enrique Moreno Cuartara en el cargo de Subdelegado de Hacienda en Ceuta 2781

Otro de 15 de abril de 1955 por el que se nombra Subdelegado de Hacienda en Ceuta a don Manuel Juan Martínez Carrascosa 2781

Otro de 15 de abril de 1955 por el que se nombra Subdelegado de Hacienda en Cartagena a don Eduardo Fernández Muñoz 2781

Otro de 18 de abril de 1955 por el que se declara jubilado a don Sotero López de Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro 2781

Otro de 18 de abril de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don Mateo Álvarez-Cascos Garrido 2782

Otro de 21 de abril de 1955 por el que se declara jubilado a don Marcos Herrero Garrido, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública 2782

Otro de 21 de abril de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Montilla y Pérez de Siles 2782

Otro de 21 de abril de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alfonso Romero Brunet 2782

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declaran de interés nacional las instalaciones de la Central Térmica de Escombreras (Cartagena) «Hidroeléctrica Española, S. A.» 2782

Otro de 23 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Ultano Kindelán Duany 2783

Otro de 23 de abril de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Félix Gómez Escolar 2783

Otro de 23 de abril de 1953 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José García Usano 2783

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de abril de 1955 por la que se dispone la continuación en el servicio activo por un año más de don Restituto Pérez Rehollada, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 2783

Orden de 15 de abril de 1955 por la que se da de baja en el Escalafón y separando definitivamente del servicio a don Benito Romero Alvarez, Capellán de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones 2783

Otra de 15 de abril de 1955 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de don Alejandro Maqueda Soria, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 2783

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis A. Mérida Labrador 2783

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Fernando Cañadas Salcedo, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario 2784

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en activo al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Rafael Aguirre Iglesias 2784

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a doña Aurora Ruiz Lago, Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 2784

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Juan Iglesias Sensesales 2784

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Manuel Caparrós Alarcón, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario 2784

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones 2784

Otra de 20 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Antonio Ilán Bascañana, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 2784

Otra de 23 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Fernando San Miguel Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario 2785

Otra de 23 de abril de 1955 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se detallan, por los motivos y con las antigüedades que igualmente se expresan 2785

Otra de 23 de abril de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de mérito y antigüedad, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se mencionan 2785

Otra de 25 de abril de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Luis Blanc Mercadal, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones 2785

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Francisco Blanco Martín a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 2785

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Joaquín Aguilera Ortega a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 2786

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Celso Jaime Alonso González a la segunda ca-

PAGINA

PAGINA

tegoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 2786

Orden de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Juan Sánchez Sánchez a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 2786

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Rufiro Esteban González a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 2786

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Guardían del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Leoncio Ortega González 2786

Otra de 28 de abril de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José Soler y Vez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones 2786

Otra de 29 de abril de 1955 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Juan Espín López 2786

Otra de 29 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Belenguier Maicas Agente del Juzgado Comarcal de Santa Eulalia (Teruel) 2786

Otra de 29 de abril de 1955 por la que se promueve a don Cirilo Andrés Alonso a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal 2786

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de abril de 1955 por la que se declara la liquidación forzosa e intervenida de la «Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija Mediterránea» 2787

Otra de 13 de abril de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros 2787

Otra de 13 de abril de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros 2787

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Provincia de Segovia» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial 2787

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se aprueban modelos de póliza y tarifa del «Seguro Popular de Accidentes» a «El Porvenir de los Hijos» 2787

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la «Mutualidad Patronal Pesquera de Vigo» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo 2787

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «La Fraternal, S. A.», para operar en los ramos de Entierros, Cristales y Avenida de Aparatos receptores de Radio 2787

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Compañía «Barcelona, C. A. de Seguros», para operar en los Ramos de Enterramientos, Enfermedades y Cristales 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se aprueban a la «Mutua Madrileña Automovilista» modificación de sus Estatutos y Reglamento y ampliando sus operaciones a todo el territorio nacional 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba modificación de Estatutos y elevación de capital social a la Compañía de Seguros «L'Abelie» 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba la tarifa especial para el Seguro colectivo de Enterramiento a «La Preventiva, S. A.» 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Compañía francesa «L'Abelie» para operar en el Ramo de Transportes 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba a la «Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions» modificación de Estatutos y elevación de capital social 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe a «San Antonio, S. A.», en el Registro especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos 2788

Otra de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba modificación del Reglamento a «Mutual de Guecho» 2789

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de febrero de 1955 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido al Profesor de «Dibujos» de Institutos de Enseñanza Media don Juan de la Cruz Melero Mateo y se le reintegra al servicio de la Enseñanza 2789

Orden de 6 de abril de 1955 por la que se nombra a don José Arizcum Moreno Subdirector de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas 2789

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago 2790

Otra de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Maestra en La Cortinada (Andorra) a doña Nuria Pinos Torres 2789

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Jaime I», en Gremor, Ayuntamiento de Castellón 2789

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Vega de Valdeironco (Valladolid) 2789

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar «Jaime I», en la avenida del Mar, de Castellón de la Plana 2790

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se abre plazo para nuevos aspirantes a la oposición a la Cátedra de la Universidad de Madrid que se cita 2790

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se abre plazo para nuevos aspirantes a la oposición a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita 2790

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se concede una subvención de 75.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo al crédito global de pesetas 1.500.000 2790

Otra de 26 de abril de 1955 por la que se concede cantidades al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con cargo al crédito global de 4.640.000 pesetas 2790

Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se dan la reglamentaria corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios 2791

Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 2791

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se acepta la renuncia presentada por don José Calera Ubis como Presidente del Patronato de Formación Profesional de Granada 2791

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se jubila por edad reglamentaria a don Manuel García de Sola, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz 2791

Otra de 12 de abril de 1955 por la que se asciende a Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, 2791

Otra de 14 de abril de 1955 por la que se nombra a don Felipe García-Ontiveros, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de «Aerodinámica Aplicada», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos 2791

Otra de 15 de abril de 1955 por la que se nombra a don Jaime de los Casares de Illana, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos 2791

Otra de 15 de abril de 1955 por la que se distribuyen el crédito de 1.600.000 pesetas que figura en el presupuesto para gastos de sostenimiento, material, etc., con destino a las Escuelas de Peritos Industriales 2792

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Victor Fernández González, Director de Personal del Instituto Nacional de Previsión 2792

Otra de 25 de abril de 1955 por la que se declara vinculada a don Jacinto de Bordóns Gómez la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Ayudantes y Auxiliares» de la Ingeniería y Arquitectura», hoy 22, calle Manuel Cerrada, de esta capital 2792

Otra de 25 de abril de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Begoña, (Bilbao), solicitada por doña María Zugastli Altuna por conducto de dicha Entidad 2793

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 25 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Cooperativa Minera La Nava» para electrificar los servicios de la mina de cobre «María Luisa», en el término de La Nava (Huelva) 2793

Otra de 25 de abril de 1955 por la que se declara excedente voluntario del apartado B) al Ingeniero Jefe

	PAGINA
de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Martín Santos	2794
Orden de 26 de abril de 1955 por la que se nombran Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria que se expresan a los Ingenieros Industriales señores Manrique, Pascual y De Santiago, en virtud de concurso convocado	2794
Otra de 27 de abril de 1955 por la que se declara a don Alfonso Repullo Campos Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, «a extinguir», de este Ministerio en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954	2794
Otra de 28 de abril de 1955 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se citan	2794
Rectificación a la Orden de 21 de abril de 1955 que resolvía el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Minas a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, convocado por Orden de 15 de enero de 1955	2794
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 18 de abril de 1955 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Portero de los Ministerios Civiles don Vicente de la Vega Echegaray	2794
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 26 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Eugenio Carpintero Nadal	2795
Otra de 26 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a doña Rosario Sáenz de Santamaría	2795
Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Juan Pedro Cortés Camacho	2795
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan	
HACIENDA. — <i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i> —Aviso oficial por el que se hace público que las Compañías de Seguros «Unión Previsora», de Madrid y de Barcelona, no son filiales	2795
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Don Baltasar Fernández Franco», instituida en Cádiz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2795
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Seguridad.</i> —Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Arcadio Martín de Francisco	2796
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la cáte-	

	PAGINA
dra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago	2796
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Concediendo el reingreso en el cargo de Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza a doña María del Carmen Sanz Jiménez	2796
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican	2797
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Transcribiendo relación de presentados al concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos	2797
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Nombrando Profesores titulares de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan	2797
Rectificando error padecido en la Orden ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición que se cita	2797
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se reconocen las categorías de Calefactor y Ayudante del mismo en los Establecimientos de la Sección 3.ª de Hostelería que tengan sistema de calefacción propia	2798
<i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificando la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de León	2798
Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres	2798
Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Toledo	2798
<i>Patronato Escolar de la Universidad Laboral «José Antonio Girón».</i> —Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Director en el Grupo escolar del Patronato Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón	2798
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan	2799
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a «Antracitas de Brañuelas, S. A.», la ejecución de una galería de paso a través de las concesiones «Nalona» y «Ampliación a Pola de Laviana y Nalona», pertenecientes a la entidad «Campomanes Hermanos»	2799
AGRICULTURA. — <i>Subsecretaría.</i> —Haciendo pública la declaración, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo, de Explotaciones Agrarias ejemplares respecto de las fincas que a continuación se señalan	2800
<i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Auxiliar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	2800
Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Auxiliar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	2800
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de abril de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Oviedo y el Gobernador de dicha provincia sobre juicio de desahucio.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Oviedo y el Gobernador civil de Oviedo, con motivo de la suspensión acordada por éste de la ejecución de una sentencia de desahucio, dictada en autos promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, por don José Ramón González González contra doña Palmira Ortiz y otros, de los cuales resulta:

Primero. Que en juicio instado por don José Ramón

González González, propietario de la casa número uno, antes números cinco y siete, de la calle de Numa Guilhou, de Gijón, contra todos los inquilinos (viviendas y locales de negocios) de la misma, se dictó en once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de dicha ciudad, sentencia de desahucio, fundada en que el referido inmueble había sido declarado en estado de ruina por la autoridad municipal, la cual sentencia, al ser recurrida, fué confirmada por la Audiencia Territorial de Oviedo en treinta de enero de mil novecientos cincuenta, así como más tarde, en veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso de injusticia notoria también planteado, siendo señalado, por fin, después de varias prórrogas, el día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, para el lanzamiento de los desahuciados.

Segundo. Que los desahuciados acudieron al Gober-

nador civil de la provincia, el cual comunicó al Ayuntamiento que estimaba procedente la revisión del acuerdo que declaró el estado de ruina, y la Comisión Municipal Permanente, en diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, declaró que las causas que motivaron tal estado han cesado por la construcción de un edificio inmediato a la casa en cuestión y subsiste el estado de ruina parcial de la misma, que pudiera cesar si se llevasen a cabo obras de reparación.

Tercero. Que el Gobernador civil (que ya en primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres había remitido al Juzgado, acompañado del referido acuerdo municipal, una instancia de los inquilinos solicitando la suspensión indefinida de la diligencia de lanzamiento) dirigió al mismo Juzgado un escrito, fechado en cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en el que se decía que, en razón a la escasez de viviendas, había acordado la suspensión de la ejecución de la sentencia de desahucio, «a tenor de las facultades que le confieren las disposiciones transitorias veintiuna y dieciocho de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo la primera de aplicación, al menos analógicamente, de acuerdo con el principio general sustentado en el artículo trece de dicha Ley». Ante ello el Juzgado, por providencia de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, suspendió la diligencia acordada para el día siguiente.

Cuarto. Que a petición del demandado, y previo informe del Fiscal, fueron elevados los autos a la Audiencia del territorio, por si estimaba procedente el planteamiento de un conflicto jurisdiccional, y que, después de haber dictaminado favorablemente el Fiscal ante la Audiencia, ésta, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y acompañando copia del dictamen del Fiscal, dirigió un escrito al Gobernador civil requiriéndole de inhibición, fundándose en que no cabe alegar como apoyo legal del acuerdo gubernativo dirigido a suspender la ejecución de la sentencia de desahucio ni la disposición transitoria veintiuna de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que sólo se refiere a expropiación de viviendas con motivos de reformas urbanas, causa distinta del estado ruinoso, ni la disposición transitoria dieciocho de la misma, en la que la intervención gubernativa no se otorga como trámite ulterior a un desahucio, sino como requisito previo para su viabilidad, no concediendo facultad de suspensión del lanzamiento, sino obligando a recaer una autorización sin la que el desahucio no puede prosperar, y en que tampoco cabe una tal aplicación analógica de dichos preceptos, porque en el caso en litigio no existe ningún vicio legal y porque el artículo trece de la Ley, en que se ampara, no merma las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, sino que las amplía al atribuir el criterio analógico precisa y exclusivamente a los Tribunales; negaba también la Audiencia requirente la posibilidad de que simples motivos de equidad autoricen a un órgano administrativo para inmiscuirse en funciones judiciales, invocando la declaración diecisiete del Fuero de los Españoles.

Quinto. Que solicitado por el requerido informe del Abogado del Estado, éste lo emitió en el sentido de que, por las propias razones aducidas por la Sala de Gobierno de la Audiencia, que la Abogacía del Estado hacía suyas, procedía que el Gobernador declarase su incompetencia y se allanase al requerimiento de inhibición; añadía el Abogado del Estado que, si ahora resulta que el inmueble no estaba ruinoso, no es por la vía de la suspensión gubernativa de la ejecución de una sentencia por donde los inquilinos desahuciados pueden hallar satisfacción de su derecho, sino por el recurso extraordinario de revisión ante los propios Tribunales.

Sexto. Que, comunicado también el asunto a los inquilinos que se habían dirigido al Gobierno Civil, éstos mantuvieron que no procedía la cuestión de competencia promovida, porque es firme el acuerdo administrativo contra el que se dirige, que no fué recurrido a tiempo, porque el Juzgado accedió al requerimiento del Gobernador y porque son aplicables las disposiciones transitorias veintiuna y dieciocho y el artículo trece de la Ley de Arrendamientos Urbanos, citados por el Gobernador para suspender la ejecución de la sentencia.

Séptimo. Que el Gobernador civil dictó, en veinti-

cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, una resolución, por la cual, «visto lo expuesto por los inquilinos de la casa en cuestión», acordó declararse competente.

Octavo. Que, comunicada esta resolución a la Audiencia requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos el artículo cuatrocientos uno de la Ley de Régimen local, texto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta: «Las providencias de trámite que afecten directamente al interesado y las que pongan término en cualquier instancia a un expediente, se notificarán dentro del plazo máximo de diez días. La notificación deberá contener: la providencia o acuerdo íntegro, la expresión de los recursos que en su caso proceden, la autoridad ante la cual se han de presentar y el término para interponerlos, entendiéndose que dicha expresión no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquier recurso, si así lo estiman procedente. Sin el cumplimiento de los expresados requisitos no se tendrán por bien hechas las notificaciones ni producirán efectos legales, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada del acuerdo, utilice en tiempo y forma el recurso procedente.»

La disposición transitoria veintiuna de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete: «Cuando la ejecución de los planes urbanísticos y, en general, de cualquier reforma urbana, obligue a la demolición de fincas destinadas a viviendas, los Gobernadores civiles podrán disponer los aplazamientos y suspensiones que estimen adecuados, en razón a la escasez que de ellas sufra la localidad, aun cuando hubiere recaído sentencia firme que declare haber lugar al desahucio por causa de expropiación.»

La disposición transitoria dieciocho de la misma Ley: «Hasta que el Gobierno, por entender mejorado el problema de la escasez de viviendas, disponga por Decreto acordado en Consejo de Ministros, que ya no puede exigirla, será preceptiva la autorización previa del Gobernador civil de la provincia para emprender obras que, aunque no impliquen la demolición de la finca y se encaminen a aumentar el número de viviendas con que la misma cuente, sean de tal entidad que obliguen a desalojarla a los inquilinos que la habitan. Los Gobernadores civiles concederán las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo ciento quince. Pero para determinar las preferencias se atenderán fundamentalmente al importe de la renta que fuese a asignarse a las viviendas que se edifiquen, sin tener en cuenta las atribuidas a las preexistentes, y resolverán los casos de igualdad en beneficio de los que, en fincas con viviendas de alquileres más elevados, vayan a construir otras de renta ultrabarata, fomentando, en suma, la supresión del sistema que tiende a dividir a los inquilinos en barrios de clases.»

El artículo trece de la misma Ley: «En aquellos casos en que la cuestión debatida, no obstante referirse a las materias que esta Ley regula, no aparezca expresamente prevista en la misma, los Tribunales aplicarán sus preceptos por analogía.»

El artículo ciento cincuenta y ocho de la misma Ley: «El conocimiento y resolución de los litigios que puedan suscitarse al amparo de esta Ley corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria.»

El artículo cincuenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de un pleito la tendrán también para las excepciones que en él se propongan, para la reconvencción en los casos que proceda, para todas sus incidencias, para llevar a efecto las providencias y autos que dictaren y para la ejecución de la sentencia.»

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre la Audiencia Territorial de Oviedo y el Gobernador civil de Oviedo, al requerir la primera al segundo para que deje expedita la ejecución de una sentencia firme de desahucio por declaración de ruina, que ésta ha pretendido suspender, in-

vocando las disposiciones transitorias veintiuna y dieciocho de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Segundo. Que la suspensión por la Autoridad gubernativa de la ejecución de una sentencia judicial, clara ingerencia de la esfera administrativa en la de los Tribunales de Justicia, no puede en modo alguno admitirse como no esté fundada en el precepto concreto y preciso de un texto legal, y que la simple lectura de las dos disposiciones transitorias de la Ley de Arrendamientos Urbanos invocadas muestran con toda claridad que no pueden servir para autorizar tal intromisión de la Autoridad administrativa en la órbita judicial en el caso presente, puesto que la número dieciocho contempla únicamente la necesidad de una autorización previa del Gobernador para emprender obras encaminadas a aumentar el número de viviendas, supuesto completamente distinto del aquí planteado, y la número veintiuna se refiere concretamente a aquellos casos en que la ejecución de los planes urbanísticos y, en general, cualquier reforma urbana obligue a la demolición por causa de expropiación, que tampoco pueden identificarse con el que aquí se ha dado, sin que quepa tampoco ampliar esta norma hasta hacerla comprender el caso de autos en virtud de esa analogía que permite el artículo trece de la dicha Ley, porque, aparte de que aquí no han sido precisamente los Tribunales los que han hecho esa aplicación analógica, sino que se pretende, en contra del parecer de los mismos, no se trata de cuestiones no expresamente previstas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, a las que haya de encuadrarse dentro del marco de la misma, sino de una ingerencia de la Administración en la esfera judicial, que en dicha Ley no aparece consentida y que no puede ser introducida no estando taxativamente reconocida por la Ley.

Tercero. Que cualquier defensa que puedan necesi-

tar los derechos de los interesados habrá que buscarla, pues, dentro del cauce de la jurisdicción normal, en lugar de acudir a una interferencia administrativa, no reconocida en estos casos por las Leyes.

Cuarto. Que el acuerdo administrativo contra el que se dirige el requerimiento de inhibición no puede entenderse que sea una de esas decisiones firmes, que, según el artículo catorce de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, impiden el planteamiento de cuestiones de competencia, porque como pretende una de las partes y puede recoger el requerido, siendo susceptible de recurso de alzada haya transcurrido el plazo sin que éste sea interpuesto, porque dicha resolución no aparece que haya sido notificada a unos posibles recurrentes, ya que los interesados sólo la han conocido a través de una providencia judicial, y sólo las notificaciones que se hagan con los requisitos que detalladamente determina el artículo cuatrocientos uno del texto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta de la Ley de Régimen Local producen efectos legales, como se dice en el mismo precepto, a no ser que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada del acuerdo, utilice en tiempo y forma el recurso procedente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Alfonso Criado Molina.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Alfonso Criado Molina; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se dispone el cese de don Enrique Moreno Cuartara en el cargo de Subdelegado de Hacienda en Ceuta.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Enrique Moreno Cuartara, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, cese en el cargo de Subdelegado de Hacienda en Ceuta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se nombra Subdelegado de Hacienda en Ceuta a don Manuel Juan Martínez Carrascosa.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subdelegado de Hacienda en Ceuta a don Manuel Juan Martínez Carrascosa, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que desempeña el cargo de Tesorero de Hacienda en la provincia de Soría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se nombra Subdelegado de Hacienda en Cartagena a don Eduardo Fernández Muñoz.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subdelegado de Hacienda en Cartagena a don Eduardo Fernández Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que viene desempeñando el mismo cargo en Melilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 18 de abril de 1955 por el que se declara jubilado a don Sotero López de Castro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro.

A propuesta del Ministro de Hacienda,
Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Sotero López de Castro,

Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintidós del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 18 de abril de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don Mateo Alvarez-Cascos Garrido.

A propuesta del Ministro de Hacienda:

Vengo en nombrar, en ascenso, con efectividad del día veintitrés del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, a don Mateo Alvarez-Cascos Garrido, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 21 de abril de 1955 por el que se declara jubilado a don Marcos Herrero Garrido, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Marcos Herrero Garrido, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, con destino en la Delegación de Hacienda en esta provincia, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veinticinco del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 21 de abril de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Montilla y Pérez de Siles.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día veintiséis del mes de enero próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha diecinueve del expresado mes, a don Manuel Montilla y Pérez de Siles, con destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 21 de abril de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alfonso Romero Brunet.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del mes actual y destino Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, a don Alfonso Romero Brunet, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la citada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 18 de marzo de 1955 por el que se declaran de «interés nacional» las instalaciones de la Central Térmica de Escobreras (Cartagena), de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Hidroeléctrica Española, S. A.», en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para las instalaciones de la Central Térmica de Escobreras (Cartagena), de «Hidroeléctrica Española, S. A.», de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la concesión del beneficio de expropiación forzosa y servidumbre forzosa de paso, de acuerdo con el apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declaran de «interés nacional» las instalaciones de la Central Térmica de Escobreras (Cartagena), de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Hidroeléctrica Española, S. A.», por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos Centrales y Provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—El incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio dará lugar a la imposición de una primera sanción de carácter económico por el Ministerio de Industria de hasta veinticinco mil pesetas, en proporción a la gravedad de la infracción; de subsistir ésta o en caso de reincidencia, se propondrá por el Ministerio de Industria al Consejo de Ministros la imposi-

ción de una sanción de mayor cuantía, pudiendo llegar hasta quinientas mil pesetas.

Contra la imposición de la primera sanción cabe entablar recurso en el plazo de quince días ante el Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 23 de abril de 1955 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Ultano Kindelán Duany.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Ultano Kindelán Duany, el que causará baja en el referido Cuerpo el día ocho de mayo del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 23 de abril de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Félix Gómez Escolar.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento,

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del citado Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Félix Gómez Escolar, con el haber anual que para los de su categoría se halla consignado en los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 23 de abril de 1955 por el que se nombra Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José García Usano.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento,

Vengo en nombrar Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria a don José García Usano, con el haber anual que para los de su categoría se halla consignado en los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se dispone la continuación en el servicio activo por un año más de don Restituto Pérez Rebollada, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo, hasta el 29 de junio de 1956, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Restituto Pérez Rebollada, el cual continuará sirviendo su actual destino; debiéndose hacer constar la concesión de la presente prórroga mediante la oportuna diligencia en el Título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se da de baja en el Escalafón y separando definitivamente del servicio a don Benito Romero Alvarez, Capellán de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para que el Capellán de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Benito Romero Alvarez se posesionase de su cargo en la Prisión Provincial de Albacete, sin que haya justificado la imposibilidad de incorporarse a su destino.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 569, en relación con el 562 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la baja escalafonal del referido funcionario y su separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón de don Alejandro Maqueda Soria, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia cursada a ese Centro directivo por la Ilma Audiencia Provincial de Pontevedra, que acredita haberle sido impues-

ta, con fecha 23 de noviembre de 1954, la pena de tres meses de arresto mayor al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Alejandro Maqueda Soria, actualmente destinado en la Prisión de partido de Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I. y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del expresado funcionario, por estimarle desmerecido en su concepción y ser incompatible el delito cometido con el ejercicio de su profesión funcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis A. Mérida Labrador.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 10.480 pesetas, producida por jubilación de don Quintillano Navarro Macías, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de di-

ciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 14 de los corrientes, para todos los efectos, a don Luis A. Mérida Labrador, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala, con destino a la Prisión de Partido de Almodóvar del Campo, como Director, en el plazo reglamentario de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente, siéndole de abono los beneficios de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Fernando Cañadas Salcedo, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Cañadas Salcedo, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Juan Iglesias Sensales, que la servía, sueldo anual de 9.100 pesetas, antigüedad de esta fecha, efectos económico a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Gerona, en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en activo al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Rafael Aguirre Iglesias.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Rafael Aguirre Iglesias, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino en la Prisión Provincial de Madrid,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el día 8 de septiembre de 1956, en que por imperativo de la Ley deberá pasar a la situación de jubilado, debiéndose hacer constar la citada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a doña Aurora Ruiz Lago, Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por vuestra ilustrísima, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, hasta el día 12 de julio de 1956, a la Guardiana de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Aurora Ruiz Lago, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo 1 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se promueve a la categoría de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Juan Iglesias Sensales.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, producida por baja en el Escalafón y separación definitiva del servicio de don Alejandro Maqueda Sorria, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Juan Iglesias Sensales, Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la referida Escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Manuel Caparrós Alarcón, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Caparrós Alarcón, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido

funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase al Protectorado de don Luis Sánchez Liébana, que la servía, sueldo anual de 7.000 pesetas, antigüedad de 16 de los corrientes, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino al Reformatorio de Adultos de Alicante, en el plazo reglamentario de treinta días, contados desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a partir de la fecha de la presente Orden, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Javier de Burgos Rizzoli, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, a cuyo funcionario le fué prorrogada la continuación en el servicio activo, hasta la obtención de derechos pasivos, de acuerdo con lo que determina el artículo 88 de la vigente Ley de Funcionarios Públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Antonio Illán Bascuñana, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por vuestra ilustrísima, ha tenido a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa, hasta el día 19 de marzo de 1955, al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Antonio Illán Bascuñana, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, el que no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Fernando San Miguel Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando San Miguel Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase «a extinguir» del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Luis García-Ocaña y García, que la servía, sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, antigüedad de 22 de marzo del año en curso, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Cuenca, en el plazo reglamentario de treinta días, contados desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se promueve a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se detallan, por los motivos y con las antigüedades que igualmente se expresan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefes de Negociado de primera clase y sueldo anual de pesetas 13.440

Don Miguel García Giménez, por promoción de don Paulo Campano López, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1955.

Don Gerardo Ruiz Díez, por jubilación de don Leandro Roldán Rimonte, que la servía; antigüedad de 14 de marzo de 1955.

Don Juan Villanueva Etulain, por promoción de don Hermenegildo Alonso del Olmo, que la servía; antigüedad de 22 de marzo de 1955.

Don Luis Espejo Bergillos, por promoción de don José María Ruiz-Giménez de Vélez, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1955.

A la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo anual de pesetas 11.760

Don Mariano Sánchez García, por promoción de don Miguel García Giménez, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1955.

Don Eusebio Pérez Barbero, por promoción de don Gerardo Ruiz Díez, que

la servía; antigüedad de 14 de marzo de 1955.

Don Francisco Martín Carrera, por promoción de don Juan Villanueva Etulain, que la servía; antigüedad de 22 de marzo de 1955.

Don Francisco Castaño Acosta, por promoción de don Luis Espejo Bergillos, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1955.

Don Alfonso Muñoz López, por pase a la excedencia voluntaria de don Justo Serrano Foces, que la servía; antigüedad de 15 de abril de 1955.

A la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y sueldo anual de pesetas 10.080

Don Daniel López Manzano, por promoción de don Mariano Sánchez García, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Manuel Asensio Baeza, por promoción de don Eusebio Pérez Barbero, que la servía; antigüedad de 14 de marzo de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Luis García Ocaña y García, por promoción de don Francisco Martín Carrera, que la servía; antigüedad de 22 de marzo de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Luis Rueda Azpiroz, por promoción de don Francisco Castaño Acosta, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Manuel Blázquez Jiménez, por fallecimiento de don Luis Guajardo Fajardo Meleró, que la servía; antigüedad de 12 de abril de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Don Manuel A. Ruiz Parra, por promoción de don Alfonso Muñoz López, que la servía; antigüedad de 15 de abril de 1955, con la expresada categoría y clase, en situación de «a extinguir».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1955 por la que se promueve a la categoría de Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de mérito y antigüedad, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de fecha 8 de marzo próximo pasado, para la provisión de una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 16.800 pesetas, y de conformidad con el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del citado año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, con carácter «provisional» a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turnos de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del expresado Cuerpo que a continuación se citan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, los que desempeñarán las funciones de su cargo en los Establecimientos Fe-

nitenciarios que igualmente se expresan, en el plazo posesorio reglamentario a contar desde la fecha de la presente. La propiedad en los respectivos empleos será obtenida por los interesados una vez que éstos hayan cumplido la totalidad de los requisitos que determina el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949.

Turno de mérito

Don Paulo Campano López, por promoción de don Juan García Olivares, que la servía; antigüedad de 5 de marzo de 1955, actualmente destinado en la Prisión Provincial de San Sebastián, pasa a desempeñar el cargo de Ayudante a la de Bilbao.

Turno de antigüedad

Don Hermenegildo Alonso del Olmo, por jubilación de don Eusebio Navas Ventero, que la servía; antigüedad de 22 de marzo de 1955, que desempeñará el cargo de Ayudante en la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Don José María Ruiz-Giménez de Vélez, por promoción de don Pascual Alonso Santamaría, que la servía; antigüedad de 30 de marzo de 1955, actualmente destinado en la Prisión Escuela de Madrid, pasa a desempeñar el cargo de Ayudante a la Prisión Provincial de Lugo.

A los funcionarios trasladados les serán de abono los beneficios que puedan corresponderles, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), quedando autorizados para reindir la oportuna cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Luis Blanc Mercadal, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Blanc Mercadal, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente destinado en la Prisión de Partido de Mahón,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el expresado funcionario pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Francisco Blanco Martín a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo

de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Francisco Blanco Martín, con destino en el Juzgado de Paz de San Lorenzo (Las Palmas), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 20 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante, por promoción de don Andrés Aquino Arujo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Joaquín Aguilera Ortega a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Joaquín Aguilera Ortega, con destino en el Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don Jesús Fernández Porto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Celso Jaime Alonso González a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Celso Jaime Alonso González, con destino en el Juzgado Comarcal de Laviana (Oviedo), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 del actual, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don José Miñana Herrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Juan Sánchez Sánchez a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Juan Sánchez Sánchez, con destino en el Juzgado de Paz de Serón (Almería), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 19 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por modificación de plantilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se promueve a don Rufino Esteban González a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Rufino Esteban González, con destino en el Juzgado Comarcal de Alcañices (Zamora), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 20 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don José Albert Plasencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Leoncio Ortega González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leoncio Ortega González, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino en la Prisión Central de Hombres de Guadaluajara,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario, hasta el día 29 de abril de 1956, debiéndose hacer constar la citada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don José Soler y Vez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Soler y Vez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de

Prisiones, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Lugo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se jubila al Secretario de la tercera categoría de la Justicia Municipal don Juan Espin López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le correspondía, a don Juan Espin López, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Cehegín (Murcia), y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 2 de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Belenguer Matcas, Agente del Juzgado Comarcal de Santa Eulalia (Teruel).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Belenguer Matcas, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Santa Eulalia (Teruel),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1955 por la que se promueve a don Cirilo Andrés Alonso la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Cirilo Andrés Alonso, con destino en el Juzgado Comarcal de Alba de

Tormes (Salamanca), donde continuará prestando sus servicios; asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 15 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante, por fallecimiento de don Agustín Vicente Aroz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se declara la liquidación forzosa e intervenida de la «Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija Mediterránea».

Ilmo. Sr.: Al no haber sido posible normalizar la situación de la «Mutualidad Española de Seguros Sobre la Vida a Prima Fija Mediterránea», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de octubre último y a la vista del acta de la intervención decretada en dicha entidad, del informe del Gabinete Técnico de Trabajo de ese Centro directivo, del dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar la liquidación forzosa e intervenida de la referida entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en la forma determinada en el artículo 118 del Reglamento, de 2 de febrero de 1912.

2.º Que la Comisión Liquidadora que de integrada por el Presidente y el Secretario de la indicada Mutualidad, con la intervención del Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Anselmo García Fando; y

3.º Que la liquidación se efectúe con el menor daño posible para los asegurados adoptando aquellas medidas que permitan especialmente reducir las pérdidas de sus patrimonios.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vistas las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros, con el fin de adaptar sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que los nuevos Estatutos no se oponen a las normas genéricas que la referida Ley establece para todas las Sociedades Anónimas, ni a las específicas relativas a entidades aseguradoras:

Vistos la Ley de 17 de julio de 1951, el Decreto de 14 de diciembre del mismo año (grupo 1, apartado A), el artículo 27 del Reglamento, de 2 de febrero de 1912, y la resolución de la Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y previo informe del Servicio de Asuntos Generales de ese Centro, ha tenido a bien aprobar las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Reaseguros, celebrada el 21 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.

Vistas las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con el fin de adaptar sus Estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que los nuevos Estatutos no se oponen a las normas genéricas que la referida Ley establece para todas las Sociedades Anónimas, ni a las específicas relativas a entidades aseguradoras;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1951, el Decreto de 14 de diciembre del mismo año (grupo 1, apartado A), el artículo 27 del Reglamento, de 2 de febrero de 1912, y la resolución de la Dirección General de los Registros de 27 de mayo de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y previo informe del Servicio de Asuntos Generales de ese Centro, ha tenido a bien aprobar las modificaciones estatutarias acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas de «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, celebrada el 19 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Provincia de Segovia» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Accidentes del Trabajo de la Provincia de Segovia», así como los documentos presentados por la misma, interesando su inscripción para operar en el ramo de accidentes del trabajo con ámbito limitado a la referida provincia; Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada por la referida entidad, con aprobación de sus Estatutos, póliza-contrato y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se aprueban los modelos de póliza y tarifa del «Seguro Popular de Accidentes» a «El Porvenir de los Hijos».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad Anónima de Seguros «El Porvenir de los Hijos», en el que solicita la aprobación de las tarifas y modelos de póliza para el «Seguro Popular de Accidentes»; y

Vistos los favorables informes emitidos por las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los citados modelos de póliza y tarifas

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la «Mutualidad Patronal Pesquera de Vigo» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad Patronal Pesquera de Vigo», interesando la inscripción en el Registro Especial y la subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Seguros de Accidentes de Trabajo, a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada aprobando la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a «La Fraternal, S. A.», para operar en los ramos de Entierros, Cristales y Avería de Aparatos receptores de Radio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Fraternal, S. A.» con domicilio en Ronda de la Universidad, número 33, Barcelona, interesando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder operar en los ramos de Entierros, Cristales y Avería de Aparatos Receptores de Radio, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente de Seguros;

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mis-

mo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido conceder la ampliación de inscripción solicitada por la referida entidad para realizar operaciones de seguros de Enterramientos, Cristales y Avería de Aparatos Receptores de Radio, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, con aprobación de las pólizas y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Compañía «Barcino, C. A. de Seguros», para operar en los Ramos de Enterramientos, Enfermedades y Cristales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Barcino, Compañía Anónima de Seguros», con domicilio en Ortigosa, número 14, Barcelona, interesando su inscripción en el Registro Especial para poder operar en los Ramos de Enterramientos, Enfermedades y Cristales, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación de Seguros vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada por «Barcino, Compañía Anónima de Seguros», con aprobación de las pólizas y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se aprueban a la «Mutua Madrileña Automovilista» modificación de sus Estatutos y Reglamento y ampliando sus operaciones a todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua Madrileña Automovilista» interesando la aprobación de la reforma introducida en el artículo tercero de sus Estatutos y en los 1.º, 26 y 48 de su Reglamento, y en su consecuencia la autorización para ampliar el ámbito de sus operaciones a todo el territorio nacional, a cuyo efecto presentó los documentos exigidos por la legislación de Seguros vigentes;

Visto el informe favorable de la Sección de Accidentes de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación del artículo tercero de los Estatutos, y de los artículos 1.º, 26 y 48 del Reglamento de «Mutua Madrileña Automovilista», autorizando a esta entidad para que amplíe sus operaciones en el Ramo de Accidentes Individuales a todo el territorio nacional.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba modificación de Estatutos y elevación de capital social a la Compañía de Seguros «L'Abeille».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación General para España de la Sociedad de Seguros «L'Abeille», en el que da cuenta de la modificación que ha introducido en sus Estatutos sociales y de la elevación de su capital social a la cifra de 579.600.000 francos, en virtud de acuerdo adoptado en Junta general de accionistas celebrada en París el 18 de junio de 1954, y a cuyo efecto ha presentado la documentación oportuna;

Visto el informe favorable del Servicio de Asuntos Generales de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la indicada modificación de los Estatutos, así como la elevación del capital social de la Compañía francesa de Seguros «L'Abeille», a los efectos de sus operaciones en España.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba la tarifa especial para el Seguro colectivo de Enterramiento a «La Preventiva, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Preventiva, S. A.», interesando la aprobación de una tarifa especial para el Seguro Colectivo de Enterramiento;

Visto el informe favorable emitido por las diversas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la indicada tarifa especial.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la Compañía francesa «L'Abeille» para operar en el Ramo de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación General para España de la Compañía francesa de Seguros «L'Abeille» interesando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones en el Ramo de Transportes, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente de Seguros;

Vistos los favorables informes de las

distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada con aprobación de las tarifas y pólizas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba a la «Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions» modificación de Estatutos y elevación de capital social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Sociedad francesa de Seguros «Compagnie D'Assurances Generales Contre L'Incendie et les Explosions» en el que interesa la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo quinto de sus Estatutos y de la elevación de su capital social a la cifra 800.000.000 de francos, según acuerdos adoptados por la Asamblea general extraordinaria de la Compañía y por el Consejo Nacional de Seguros de Francia, ambos de fecha 6 de julio de 1954, a cuyos fines ha presentado la documentación acreditativa correspondiente;

Vistos el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado aprobando, en relación con sus operaciones en España, las modificaciones introducidas en los Estatutos y la elevación del capital social de la «Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se inscribe a «San Antonio, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima «San Antonio», con domicilio en La Felguera-Mieres (Asturias), solicitando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enterramiento, dentro del límite señalado en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables emitidos por las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada por «San Antonio, S. A.», con aprobación de las pólizas y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se aprueba modificación del Reglamento a «Mutual de Guecho».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutual de Guecho» interesando sea aprobada la modificación introducida en el apartado cuarto del artículo tercero de su Reglamento, en virtud de acuerdo tomado por la Junta general celebrada el día 1 de agosto de 1954, a cuyo efecto ha presentado la documentación oportuna;

Visto el informe favorable de la Sección de Incendios de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha aprobado la indicada modificación del Reglamento de dicha entidad.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruido al Profesor de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media don Juan de la Cruz Melero Mateo y se le reintegra al servicio de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Juan de la Cruz Melero Mateo, Profesor numerario de «Dibujo», que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud; de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Juan de la Cruz Melero Mateo, Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 11 de mayo de 1937 que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de abril de 1955 por la que se nombra a don José Arizcun Moreno Subdirector de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional Agronómico, informada favorablemente por el Patronato del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Profeso don José Arizcun Moreno para el cargo de Subdirector de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Facultad correspondiente, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se nombra Maestra en La Cortinada (Andorra), a doña Nuria Pons Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que hace la Junta de Relaciones Culturales, sobre nombramiento, para la Escuela española de niñas en La Cortinada (Andorra), a favor de doña Nuria Pons Torres, que sirve Escuela Nacional en Alós de Balaguer (Lérida),

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas acuerda:

1.º Que doña Nuria Pons Torres, Maestra Nacional que sirve Escuela en Alós de Balaguer (Lérida), pase con el carácter de propietaria provisional, desde 1 de mayo del año en curso, a servir la Escuela española de niñas situada en La Cortinada (Andorra), percibiendo el sueldo personal que en todo momento le corresponda por su situación escalafonal, más la subvención que le asigne el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Relaciones Culturales).

2.º Que doña Nuria Pons Torres, si algún día pide su paso, o la Superioridad ordena su reintegro a España, solicitará Escuela, ajustándose a la Legislación vigente.

3.º La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida tendrá muy en cuenta, a todos los efectos, este nombramiento; conservando el expediente personal de la interesada para anotar en el mismo las variaciones escalafonales que ocurran, que transmitirá a doña Nuria Pons Torres, por intermedio de la

Sección de Asuntos Exteriores de este Ministerio.

4.º La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida remitirá con toda urgencia una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal de doña Nuria Pons Torres, a la Habilitación General de este Departamento, encargada de diligenciar la nómina de dicha Maestra desde 1 de mayo del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Jaime I», en Gremor, Ayuntamiento de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Grupo conmemorativo «Jaime I», en Gremor, Ayuntamiento de Castellón de la Plana, formulado por el Arquitecto escolar, director de dichas obras, don Luis Gamir Prieto.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad en 23 del pasado mes de marzo tomó razón del gasto a realizar, que fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 del citado mes, y fué aprobado en Consejo de Ministros, en 2 de abril de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Jaime I», de la calle de Gremor, de Castellón de la Plana, por un total de 204.852,64 pesetas; con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 197.118,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.567,79 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 36.777,03; baja de la subasta, pesetas 60.829,05, que hace que el presupuesto de contrata sume la cantidad de pesetas 201.834,37, que con los honorarios de dirección, 1.371,94 pesetas, los de formación, 823,16 pesetas y los del Aparejador, 823,17 pesetas, hacen que el presupuesto total sea el de las referidas 204.852,64 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Vega de Valdetronco (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Vega de Valdetronco (Valladolid), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que la

Sección de Contabilidad el 23 de marzo último, tomo razón del gasto a realizar y que fué fiscalizado el mismo en 25 por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, siendo aprobado en Consejo de Ministros de 2 de abril de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Vega de Valdetronco (Valladolid), por un presupuesto total de 256.973,34 pesetas, de las que corresponden al Estado 231.390,70 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y 25.582,64 pesetas, con cargo a la aportación municipal (diferencia entre el presupuesto primitivo y el revisado), con la siguiente distribución: por ejecución material, 201.452,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 52.539,15 pesetas; honorarios de dirección, 1.146,98 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 1.146,98 pesetas, y del Aparejador 688,19 pesetas, que en total hacen las mencionadas 256.973,34 pesetas.

2.º Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco para que durante el mismo, ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria la cantidad de 25.582,84 pesetas, como aportación metálica para las referidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar «Jaime I», en la avenida del Mar, de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Jaime I», en la avenida del Mar, de Castellón de la Plana, formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Luis Gamir Prieto.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo emitido dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomando razón del gasto la Sección de Contabilidad en 23 del pasado mes de marzo, y en 25 fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido aprobado en 2 de los corrientes por el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Jaime I», en la avenida del Mar, de Castellón de la Plana, por un presupuesto total de 178.873,80 pesetas; con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 172.126,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.818,97 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.240,41 pesetas; que en total hacen 229.185,87 pesetas, que descontada la baja de la subasta el 23,10 por 100, 52.946,55 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata importe 176.239,32 pe-

tas, que con los honorarios de dirección, 1.197,49 pesetas; los de formación de proyecto, 718,49 pesetas, y los del Aparejador 718,50 pesetas hacen las referidas 178.873,80 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se abre plazo para nuevos aspirantes a la oposición a la Cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden y anuncio de 4 de marzo de 1954. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril de 1954.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre de 1954 no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se abre plazo para nuevos aspirantes a la oposición a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden y anuncio de 10 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de abril del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril de 1954.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre de 1954, no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que con-

tinúan como definitivamente admitidos a las oposiciones mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se concede una subvención de 75.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con cargo al crédito global de 1.500.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención de 75.000 pesetas, con cargo al crédito global de 1.500.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto quinto/primer, del presupuesto de gastos del Departamento a la Escuela Nacional de Artes Gráficas para sus atenciones de aprendizaje y preaprendizaje:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que ha sido informado favorablemente por la Intervención delegada de Hacienda, en 20 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito y para atenciones de aprendizaje y preaprendizaje, se conceda una subvención de 75.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Dicha cantidad será librada «en firme», de una sola vez, y a favor del Habilitado del Centro, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se conceden cantidades al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con cargo al crédito global de 4.640.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de cantidades a varios Centros, con cargo al crédito global de 4.640.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para atender a los gastos de los Centros dependientes de esa Dirección General;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda el día 20 del actual.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito, se conceda a los Centros que se citan a continuación, las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos	105.000
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	60.000
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	78.000
Total	243.000

Estas cantidades serán libradas «a justificar», de una sola vez, y a favor de los Habilitados respectivos, quienes darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se dan la reglamentaria corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de su titular, señor Larrauri Marquínez,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 18 de marzo:

Al sueldo de 30.800 pesetas, a don Mariano Izquierdo Vivas, de la Escuela de Madrid.

Al sueldo de 28.000 pesetas, a don Gabriel Morcillo Yara, de la Escuela de Granada.

Al sueldo de 25.200 pesetas, a don Ricardo González Anguiano, de la Escuela de Motril.

Al sueldo de 22.400 pesetas, a don Antonio García Ubeda, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Al sueldo de 19.600 pesetas, a don José Gálvez Mata, de la Escuela de Baeza.

Al sueldo de 16.800 pesetas, a don Emilio Lahera Moraleta, de la Escuela de Toledo.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Manresa, Pamplona «Ximénez de Rada» y Tortosa las cátedras de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas, para su provisión, a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numéricos de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se acepta la renuncia presentada por don José Calera Ubis, como Presidente del Patronato de Formación Profesional de Granada.

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia presentada por don José Calera Ubis, que ostentaba la Presidencia del Patronato de Formación Profesional de Granada, fundada en motivos de salud,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor don José Calera Ubis, cese en el expresado cargo de Presidente del Patronato de Formación Profesional de Granada, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se jubila por edad reglamentaria a don Manuel García de Sola, Profesor especial de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Manuel García de Sola, Profesor especial de «Dibujo industrial» de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, la edad reglamentaria para su jubilación, el día 4 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor García de Sola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se asciende a Profesores numéricos de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección tercera—28.000 pesetas—del Escalafón general de Profesores numéricos de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Joaquín Garrido Fernández, de la de Jaén, al haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numéricos de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación, asciendan a las categorías que se citan, y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección tercera—28.000 ptas.—don José Bosch Ridaura, de la de Tarraza.

A la Sección cuarta—25.200 pesetas—don Francisco de la Torre Acosta, de la de Málaga.

A la Sección quinta—22.400 ptas.—don Gonzalo Allo Gundín, de la de Linares.

A la Sección sexta—19.600 ptas.—don Vicente Ayuso Anaut, de la de Logroño.

Los indicados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 8 de

los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se nombra a don Felipe García-Ontiveros, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de «Aerodinámica Aplicada», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 8 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de «Aerodinámica aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia suscrita por el único aspirante don Felipe García-Ontiveros Herrera, éste es propuesto unánimemente por la expresada Junta para la indicada vacante;

Resultando que el designado desempeña en la actualidad la auxiliaria de «Física y Mecánica»;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del profesorado de las Escuelas de Ingenieros Aeronáuticos por Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Felipe García-Ontiveros Herrera, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de «Aerodinámica aplicada», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco, continuando en el percibo del sueldo y demás remuneraciones que actualmente disfruta por su categoría en el Escalafón de Profesores auxiliares, con cargo al presupuesto de este Departamento, debiendo cesar previamente a la toma de posesión de dicha Auxiliaria, en la que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra a don Jaime de los Casares de Illana, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 8 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de «Aerodinámica Racional», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia suscrita por el único aspirante don Jaime de los Casares de Illana, éste

es propuesto unánimemente por la expresada Junta para la indicada Auxiliaria:

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada de conformidad con el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Jaime de los Casares de Illana, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de «Aerodinámica Racional» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, por un periodo de cinco años, prorrogable por otros cinco, con el sueldo de 15.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, más dos pagas extraordinarias anuales, equivalente cada una de ellas al sueldo mensual, y la gratificación de 2.600 pesetas asignada en el artículo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se distribuyen el crédito de 1.600.000 pesetas que figura en el presupuesto para gastos de sostenimiento, material, etcétera, con destino a las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura la cantidad de 1.600.000 pesetas «para gastos de sostenimiento, material y adquisiciones en la proporción que se acuerde discretionalmente por Orden ministerial, con destino a las Escuelas de Peritos Industriales»;

Teniendo en cuenta las necesidades de ese orden existentes en cada uno de los Centros que se indican;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón del gasto en 9 de marzo último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de dicho mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con cargo al indicado crédito se distribuya la referida cantidad en la forma siguiente:

Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 65.000 pesetas.

Idem id. de Barcelona, 40.000 pesetas.

Idem id. de Béjar, 65.000 pesetas.

Idem id. de Bilbao, 90.000 pesetas.

Idem id. de Cádiz, 65.000 pesetas.

Idem id. de Canet de Mar, 44.000 ptas.

Idem id. de Cartagena, 55.000 pesetas.

Idem id. de Córdoba, 60.000 pesetas.

Idem id. de Gijón, 90.000 pesetas.

Idem id. de Jaén, 60.000 pesetas.

Idem id. de Las Palmas, 74.000 pesetas.

Idem id. de Linares, 59.000 pesetas.

Idem id. de Logroño, 49.000 pesetas.

Idem id. de Madrid, 90.000 pesetas.

Idem id. de Málaga, 64.000 pesetas.

Idem id. de San Sebastián, 74.000 ptas.

Idem id. de Santander, 55.000 pesetas.

Idem id. de Sevilla, 65.000 pesetas.

Idem id. de Tarrasa, 74.000 pesetas.

Escuela de Peritos Industriales de Valencia, 74.000 pesetas.

Idem id. de Valladolid, 70.000 pesetas.

Idem id. de Vigo, 74.000 pesetas.

Idem id. de Villanueva y Geltrú, 70.000.

Idem id. de Zaragoza, 74.000 pesetas.

Total, 1.600.000 pesetas.

Segundo. Que dicho importe sea librado, en la forma reglamentaria, por las sumas parciales que se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo a don Víctor Fernández González, Director de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr.: Solicitada por un importante grupo de personas significadas en los estudios económicos-sociales, que son la base de trabajo de este Ministerio, la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo para el Director de Personal del Instituto Nacional de Previsión, don Víctor Fernández González, e incoado el oportuno expediente, se han hallado en el señor Fernández González aquellas circunstancias que justifican el otorgamiento de tan alta recompensa.

Desde el momento en que terminó su carrera de Licenciado en Derecho, el señor don Víctor Fernández se especializó en materia social y puso al servicio de esta especialidad, con verdadero espíritu revolucionario, su fuerte preparación y su poderosa personalidad, canalizada siempre en dirección al establecimiento de la justicia social, inspirado en las rectas doctrinas sociales, a cuyo estudio ha dedicado toda su vida profesional.

Ingresado en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo, su capacidad y su entusiasmo le hicieron destacar entre sus compañeros, hasta el punto de ser designado en la primera ocasión Subdirector general de Trabajo, en el momento más delicado y constructivo del Departamento. Era el instante en que las Reglamentaciones de Trabajo sentaban las bases de toda la política social del Movimiento. Se precisaban para esta labor hombres dotados de una cultura jurídica nacional-sindicalista muy fuerte, de una voluntad férrea y de una decisión capaz de hacerles coronar las primeras metas de la Revolución, que dependían en aquellos instantes del acierto en los primeros pasos. Para esta labor, don Víctor Fernández fue elegido acertadamente por los mandos, puesto que inmediatamente se apreció su presencia e inmediatamente también sus orientaciones se hicieron notar. Gracias a su intervención, en todo momento, oportuna y fundamentada sobre bases políticas de la más pura ortodoxia nacionalsindicalista, las más importantes Reglamentaciones de Trabajo tomaron cuerpo y sirvieron de amojonamiento al vasto campo de la política social del Movimiento, que debe a don Víctor Fernández González realizaciones eminentes y aciertos que sólo a él le son imputables en justicia.

Coronada la primera fase de su trabajo, se estimó por el Mando conveniente aplicar su experiencia a la difícil tarea de poner en orden la complicada máquina burocrática del Instituto Nacional de Previsión, para cuya Dirección de Personal fue designado. En lucha contra toda la red de intereses y derechos creados por situaciones de hecho, el señor Fernández

González, con un trabajo incesante, minucioso y objetivo, y con una rectitud que acredita una vez más sus excepcionales dotes morales, ha llegado a un «status» legal que permite al Instituto Nacional de Previsión manejar su personal con elasticidad y justicia.

Todas estas dotes del señor Fernández González, durante largos años puestas al servicio del Estado español, especialmente desde la instalación de las doctrinas del Movimiento, se suman a unas condiciones intelectuales, verdaderamente excepcionales, igualmente puestas al servicio de la Patria por este esclarecido y modesto servidor. En publicaciones de carácter político-social, en su actuación como asesor en materia tan importante y delicada como la de la Previsión Defensiva y Ofensiva, creación del Régimen, que le debe una asistencia denodada y fiel, el señor Fernández González, sin reposo y con pasión, ha volcado su sabiduría y sus dotes de trabajo sobre el campo de las más queridas cosechas del Régimen. Por ello se ha hecho acreedor a que el Ministerio de Trabajo, escuchando la petición de sus compañeros, sus subordinados, sus colaboradores y sus superiores jerárquicos, considere un honor someter al Consejo de Ministros la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro, al Director de Personal del Instituto Nacional de Previsión, don Víctor Fernández González.

Por todo lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, se concede la Medalla de oro al Mérito en el Trabajo a don Víctor Fernández González, Director de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se declara vinculada a don Jacinto de Bordóns Gómez la casa barata y su terreno, número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura», hoy 22, calle Manuel Cerrada, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jacinto Bordóns Gómez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realicen personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 52 de la calle particular número 6, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 22, calle Manuel Cerrada, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de abril de 1948 ante don Manuel Ortega Paniagua bajo el número 629 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 24 de julio de 1930, ante don Pedro Menor y Bolívar, asciende a 17.529,53 pesetas, más las costas

e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jacinto Bordóns Gómez la casa barata y su terreno, número 52 de la calle particular número 6, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy 22, calle Manuel Cerrada, de esta capital, que es la finca número 6.502 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 20, libro 1.147 del archivo 303, sección segunda, folio 51; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterior a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de julio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Begoña (Bilbao), solicitada por doña María Zugasti Altuna por conducto de dicha Entidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Zugasti Altuna solicitando por conducto de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Begoña (Bilbao), descalificación de la casa barata adjudicada a la misma, y de la que es beneficiaria, número 70 del proyecto aprobado a dicha Cooperativa;

Resultando que la expresada casa, en unión de las que forman el proyecto aprobado a la aludida Cooperativa, fué calificada condicionalmente por Real Orden de 14 de septiembre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiaria recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Zugasti Altuna, como beneficiaria de la ya referida casa, y por conducto de la Cooperativa mencionada anteriormente, ha ingresado en la Delegación de Hacienda de Bilbao, con fecha 21 de octubre de 1954 y por carta de pago número 708, la cantidad de 17.994,33 pesetas, importe del resto del préstamo, prima a la construcción, más el cien por cien de indemnización;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno, número 70 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión Begoñesa», de Begoña (Bilbao);

Segundo.—Que doña María Zugasti Altuna, como beneficiaria de la ya repetida casa barata y conforme a lo determinado en el Decreto mencionado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propleitaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1955.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se autoriza a «Cooperativa Minera La Nava» para electrificar los servicios de la mina de cobre «María Luisa», en el término de La Nava (Huelva).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cooperativa Minera La Nava» en la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, en súplica de autorización para electrificar los servicios de la mina de cobre «María Luisa», en el término de La Nava, con arreglo al proyecto, presupuestos y planos de 30 de octubre de 1952, comprensivos de las siguientes instalaciones:

1.ª Línea eléctrica trifásica a 15.000 V., de 840 metros de longitud, desde la central hidroeléctrica de la Sociedad Anónima Santa Teresa hasta la caseta de transformación de la mina «María Luisa».

2.ª Estación de transformación de 285 KVA., con relación de transformación de 15.000/220 V.

Igualmente cruza con la línea de la Compañía Telefónica, con otra telefónica del Estado y con la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, habiendo prestado su conformidad tanto la Compañía Telefónica como la Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, de 20 de julio; de la Sección M.XI de la Dirección General de Minas y Combustibles, de 3 de diciembre de 1954; de la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, de 8 de noviembre de 1954 y de 24 de marzo de 1955.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto autorizar las instalaciones anteriormente referidas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Mine-

ro de Huelva se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, en cuanto no se modifiquen por esta resolución, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de autorización, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de las obras.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, por mediación de la Jefatura de Minas de Huelva, justificando su necesidad debidamente.

6.ª Todos los materiales, elementos y aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

7.ª Los cruces de la línea con la carretera nacional de San Juan del Puerto a Cáceres, en su kilómetro 103,180, y con la línea telegráfica del Estado paralela a la misma, se verificarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 23 de febrero de 1949, cumpliéndose además las siguientes condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva en 8 de noviembre de 1954, modificadas por oficio de 24 de marzo de 1955:

a) El peticionario hará un depósito previo de mil pesetas (1.000) en la Pagaduría de Obras Públicas, a responder de los perjuicios que puedan ocasionarse en la carretera por incumplimiento de las condiciones que siguen.

b) El concesionario depositará en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de mil ciento setenta y tres pesetas (1.173), importe del adjunto presupuesto aproximado de los gastos que han de ocasionarse con la inspección de las obras, cuyo saldo, de haberlo, le será devuelto a la terminación de las obras.

c) El citado cruce se efectuará de acuerdo con los documentos del proyecto presentado en esta Jefatura, sin que dichas instalaciones puedan ser alteradas sin conocimiento.

d) En la instalación de los postes inmediatos a la carretera se cuidará de no dañar los terraplenes o taludes de la misma.

e) En el momento de proceder al tendido de cables deberán ser colocadas las correspondientes señales de precaución, en evitación de posibles accidentes.

f) El concesionario comunicará a esta Jefatura el día del comienzo de las obras.

g) Transcurridos tres meses de la terminación de las obras, le será devuelta la fianza al peticionario.

h) El concesionario se somete a esta Jefatura en lo referente a la inteligencia e interpretación de las cláusulas anteriores.

i) El plazo de ejecución terminará irrogablemente el 24 de mayo de 1955.

j) Esta autorización no será válida si no va reintegrada debidamente, y se considera a título precario y sin perjuicio de tercero.

8.ª El cruce con la línea de la Compañía Telefónica se efectuará con arreglo al proyecto presentado por el peticionario en dicha entidad, dando cuenta a la misma de la fecha de iniciación de los trabajos, para que puedan ser pre-enclavados por su personal.

9.ª Se instalarán las protecciones que prescribe el Reglamento de 23 de febrero de 1949 en su artículo 52.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en to-

do lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva del Distrito Minero de Huelva, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

12. El enganche de la línea para el suministro de corriente, así como el cupo de energía necesaria, deberán ser solicitados de los Organismos competentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 25 de abril de 1955.

PLANEL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1955 por la que se declara excedente voluntario del apartado B) al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio Martín Santos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Antonio Martín Santos por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria, por enfermedad;

Vistos los artículos noveno y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios civiles.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Antonio Martín Santos en situación de excedencia voluntaria definida en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 por un tiempo mínimo de un año y en las condiciones fijadas por el artículo 15, o sea sin consumir plaza en su plantilla, en el mismo puesto que ocupa, sin percibir sueldo ni haberes de ninguna clase y sin computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1955.—Por delegación A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se nombran Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria que se expresan a los Ingenieros Industriales señores Manrique, Pascual y de Santiago, en virtud de concurso convocado.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 22 de febrero del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de igual mes) concurso de traslado para proveer las plazas de Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Jaén, Granada, Melilla, Soria y Lugo;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, en sus artículos 45 y 46, y la propuesta de la Comisión calificadora.

Este Ministerio ha tenido a bien nom-

brar Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña al Ingeniero Jefe de segunda clase don Honorato Manrique Velasco; Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Pascual García, e Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Federico de Santiago y Diez de Mendivil.

Las restantes Jefaturas de las Delegaciones de Industria de Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Soria y Lugo, quedan sin proveer por no haber sido solicitadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se declara a don Alfonso Repullo Campos, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Repullo Campos, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y destino en la Delegación de Industria de Córdoba, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien, accediendo a lo solicitado, declarar al referido don Alfonso Repullo Campos en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se declaran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General recogiendo la elevada por el Tribunal designado para juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, convocadas por Orden de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla, y en consecuencia declarar admitidos para ingreso en el referido Cuerpo a los siguientes señores:

- D. José de Fortuny Oñós.
- D. Enrique Monreal Motta.
- D. Jacinto Muñoz Bernal.
- D. Daniel Suárez Candeira.
- D. Leopoldo Igual Bonet.
- D. José Luis Borrágan Pastor.
- D. Rafael Fornis y García.
- D. Buenaventura Arán Suau.
- D. Amós Sevilla Arcas.
- D. Joaquín Febrer Callís.

- D. Enrique Teruel Julbe.
- D. Manuel Ayxela Terrats.
- D. Mariano Sánchez Rodrigo.
- D. Luis Casaus Ardura.
- D. José María Lasagabaster e Ibarra.
- D. Francisco Navarro Febrer.
- D. Feliciano Fuster Jaume.
- D. José Luis Montes Hernández.
- D. Fernando Carús Moré.
- D. Jesús Garbayo Oliver.
- D. Jorge Vilaseca Béquet.
- D. Ricardo Serrano Rodríguez.
- D. Luis García Pérez.
- D. Carlos Martín Rodríguez.
- D. Luis Fernando Tertre Foncillas.
- D. Buenaventura Puigjaner Bagaría.
- D. José-Carlos Roca Rovira.
- D. José María Segarra Pijuán.
- D. Miguel Puig Zanul.
- D. Ricardo García-Pelayo Alonso.
- D. Joaquín de Arquer Armangue.
- D. Juan Antonio Zuazu Garnica.
- D. Gregorio Jesús Martínez y Gil.
- D. Ignacio Astiz Larraya.
- D. Enrique Ventosa Serra.
- D. Ramón Hernández Hernández.
- D. Mario Viani y Pequeño.

A los mencionados Ingenieros se les conferirá el nombramiento y título de Ingeniero segundo en las vacantes que les corresponda, quedando entretanto en la situación de «en expectación de ingreso».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Rectificación a la Orden de 21 de abril de 1955 que resolvía el concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Minas a las inmediatas órdenes de la Dirección General del Ramo, convocado por Orden de 15 de enero de 1955.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123, correspondiente al día 3 de mayo de 1955, páginas 2771 y 2772, se rectifica en el sentido de que donde dice «don Octavio Jaraiz y Pérez», debe decir «don Octaviano Jaraiz y Pérez».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de los Ministerios Civiles don Vicente de la Vega Echegaray.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente de la Vega Echegaray, Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que presta sus servicios en este Departamento, cuyo funcionario deberá cesar, causando baja en el servicio activo, el día 19 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.—P. D., José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Eugenio Carpintero Nadal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 del presente mes suscrita por don Eugenio Carpintero Nadal, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina Española del Turismo en Estocolmo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a doña Rosario Sáenz de Santamaría.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Eugenio Carpintero Nadal, vengo en promover a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a doña Rosario Sáenz de Santamaría, quien actualmente ocupa el número uno en servicios efectivos en la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don José Luis García Gómez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Fernando Gutiérrez Sánchez,

vengo en promover a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de In-

formación y Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a don José Luis García Gómez, quien actualmente ocupa el número uno en servicios efectivos en la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Juan Pedro Cortés Camacho.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 del presente mes, suscrita por don Juan Pedro Cortés Camacho, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información del Turismo, en Sevilla, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia a concurso la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos Forenses de primera, segunda o tercera categoría:

Arévalo, Cartagena núm. 2, Coria, Jerez de la Frontera núm. 2, La Almunia de Doña Godina, Málaga núm. 3, Montilla, Quintanar de la Orden, Sahagún, San Sebastián de la Gómera, Santander, Villanueva y Geltrú, Valls.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, precisamente por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en la forma indicada.

No serán tomadas en consideración las instancias que no vengan cursadas por conducto oficial.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso oficial por el que se hace público que las Compañías de Seguros «Unión Previsora», de Madrid y de Barcelona, no son fijas.

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Orden ministerial de 10 de marzo de 1955 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89, correspondiente al día 30 de dicho mes) hace referencia exclusivamente a la extinguida Sociedad de Seguros «Unión Previsora», domiciliada en Barcelona, ronda de San Antonio, número 3, nada tiene que ver con la Compañía de Seguros de igual denominación «Unión Previsora», domiciliada en esta capital, calle de Zorrilla, número 21, inscrita en el Registro Especial de la Ley de Seguros por Orden ministerial de fecha 22 de marzo de 1944.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, Fortunato Toni.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Don Baltasar Fernández Francos», instituida en Cádiz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco Serrano Cid y don Máximo Fajares Barón, Presbítero, Contadores del excelentísimo Cabildo Catedral de Cádiz; solicitando, en nombre de la Fundación «Don Baltasar Fernández Francos», instituida en la citada ciudad de Cádiz, como Patronos-Administradores de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Baltasar Fernández Francos, en testamento otorgado en 1 de septiembre de 1752, ante el Escribano público don Matías Rodríguez, instituyó la Fundación de su nombre, que tiene como fines: Limosnas al Sacristán de la Compañía de Jesús de Cádiz, para aplicarlas en misas, repartir el viernes de Dolores ropas para los pobres y dotes entre mujeres pobres naturales de Cádiz, prefiriendo las que justificaran ser parientes del fundador, aunque no sean naturales de dicha ciudad, para tomar estado;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo de 1913, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una Inscriptión nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, núme-

ro 265, de 6.500 pesetas; otra Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 2.463, de 5.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 205 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los anumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado

tando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Don Baltasar Fernández Franco», instituida en Cádiz.

Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Arcadio Martín de Francisco.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Arcadio Martín de Francisco, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no este afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que evigre la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o

Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de abril de 1955.—El Director general, P. A., Armando Durán.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo el reintegro en el cargo de Profesor de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza a doña María del Carmen Sanz Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sanz Jiménez, Profesora de «Taquigrafía» de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza en situación de excedencia, solicitando el reintegro en dicho cargo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a

bien conceder a doña María del Carmen Sanz Jiménez el reingreso como Profesora numeraria de «Taquiografía» de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Ministerio y efectos del día siguiente al de su toma de posesión, debiendo cesar en el desempeño de la citada asignatura de «Taquiografía» el Profesor que interinamente estaba encargado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Manresa, Pamplona «Ximénez de Rada» y Tortosa las cátedras de «Matemáticas», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo relación de presentados al concurso-oposición para la provisión de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos.

Dispuesto por Orden ministerial de 27 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de febrero siguiente) la provisión, mediante concurso-oposición,

de plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos entre aquellos que pertenezcan a ambos Escalafones del Magisterio Nacional, y vistas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el referido concurso-oposición, dentro del plazo previsto.

Esta Dirección General ha acordado publicar la relación de los presentados al mismo, que tienen la documentación completa, así como de aquellos a quienes falta completarla, lo que habrán de realizar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.

Relación que se cita

Don Andrés Molinera Molinera.—Documentación completa.

Don Tomás Pérez Cristóbal.—Idem id.

Don José M.^a Ruiz Caraballo.—Idem id.

Don Valentín Ruiz Fernández.—Idem id.

Don José Torres Coronel.—Idem id.

Don Pablo de la Varga Salcedo.—Falta programa.

Don José Naranjo Medina.—Falta programa.

Don Jacobo Lanzas Orellana.—No acredita la condición de pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional.

Doña Carmen del Barrio Rodríguez.—Documentación completa.

Doña Cándida M.^a Mercedes López Bergaz.—Idem id.

Doña Concepción Fernández Sahagún.—Idem id.

Doña Patrocinio Aguado Martín.—Idem idem.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesores titulares de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.

Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar los Profesores titulares de Formación Manual y Maestros de Taller, interinos, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional a que se hace referencia en las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1955; y

Teniendo en cuenta la propuesta del respectivo Tribunal,

Esta Dirección General, de conformidad con la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Designar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual a don Juan de Dios Antolin Sigfredi y don César Abón Vázquez, para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Almedralejo y Villanueva de la Serena. Estos Profesores quedarán adscritos, respectivamente, a las Secciones de carpintería y metal, en los correspondientes talleres.

2.º Nombrar Maestros de Taller de los Centros que se citan a los siguientes aspirantes:

Mondoñedo.—Sección carpintería: Don Joaquín Ares Gómez.

Valle de Carranza.—Sección carpintería: Don Juan Martínez Ganzo.

Tamarite de Litera.—Sección carpintería: Don León Huerta Juan.

Lucena.—Sección carpintería: Don Francisco Cantero Artacho.

3.º Declarar no aptos a los aspirantes don Juan José Camacho Sánchez y don

Salvador Quinoya Gómez, aspirante, respectivamente, a plazas de Profesor de Formación Manual y Maestros de Taller.

4.º Declarar desierto el concurso en lo que respecta a las plazas de Profesor de Formación Manual del Centro de Lalín, Maestro de Taller (Sección carpintería) del Centro de Trujillo, Maestro de Taller (Sección electricidad) de los de Villagarcía de Arosa y Bermeo y Maestro de Taller (Sección metal) del Centro de Valle de Carranza.

5.º Los Profesores de Formación Manual, a partir de la fecha de posesión, disfrutaran la retribución anual de 12.000 pesetas, 5.000 más por trabajos de prácticas y cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino. Los Maestros de Taller percibirán una retribución anual de 10.000 pesetas, 5.000 más por trabajos de prácticas y, asimismo, cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino.

6.º Quedarán obligados a residir en la localidad donde se halla establecido el respectivo Centro, bajo la vigilancia del Patronato Provincial y con la responsabilidad del Director correspondiente.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en el citado grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, antes de resolver lo procedente, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial correspondiente.

7.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954; el tiempo de servicios que a partir de su posesión acumulen, les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del expresado Decreto.

8.º Los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 y disposiciones complementarias, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

9.º La posesión se verificará ante el Director del Centro respectivo en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan los citados Profesores y Maestros de Taller sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Rectificando error padecido en la Orden ministerial de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), por la que se designa el Tribunal del concurso-oposición que se cita.

Padecido error en la Orden ministerial de 4 de los corrientes, por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el

concurso-oposición convocado para cubrir dos plazas de Ayudantes de Taller de «Corte y Confección», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Esta Dirección General ha resuelto se considere rectificadas la mencionada Orden ministerial en el sentido de que la Vocal propietaria, doña María Vidal Bestard, se halla afecta a la plantilla de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca y no al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se reconocen las categorías de Calefactor y Ayudante del mismo en los Establecimientos de la Sección 3.^a de Hostelería que tengan sistema de calefacción propia.

Ilmos. Sres.: Aun cuando en la mayoría de los establecimientos de la Sección tercera de la Reglamentación de Hostelería (Restaurantes) no existan por innecesarios empleados que tengan a su cargo el cuidado y entretenimiento de la calefacción, puede ocurrir que en algún caso tengan dichos establecimientos calefacción propia; para tales supuestos debe estar recogida en el texto reglamentario la categoría o categorías profesionales que tengan a su cuidado los indicados cometidos y asignada la retribución equivalente a la que está atribuida para las mismas categorías en otras Secciones de la Reglamentación.

Por lo expuesto,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar que se reconocen, con efectos desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las categorías de Calefactor y Ayudante del mismo en los establecimientos de la Sección tercera de Hostelería que tengan sistema de calefacción propia, con los cometidos que a aquéllos atribuye el artículo 21-7, apartado b), de la Reglamentación a todos los efectos, incluso los económicos (sueldo y participación en el porcentaje) que la misma establece para tales categorías cuando pertenecen a establecimientos de la Sección primera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

Dirección General de Previsión

Rectificando la resolución del concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de León.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas de Ginecología y Tocología del Sector de Ponferrada en la provincia de León, convocado por esta Dirección el 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del citado mes), quedan rectificadas dichas Especialidades en el

Sector de Ponferrada, según se indica a continuación:

Don Miguel Díaz Arias, Ginecología, Sector de Ponferrada.

Don Ricardo Cedrón Pérez, Ginecología, Sector de Ponferrada.

Don Miguel Fernández Freiria, Tocología grupo A), Sector de Ponferrada.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Cáceres, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de julio del pasado año, queda rectificadas en la siguiente forma:

Se nombra a don Eugenio Luengo Arroyo para la vacante de Análisis Clínicos del Sector de Cáceres, por haber quedado anulado el nombramiento de doña Marcelina Martín Mateos para la referida vacante, por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Toledo.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Toledo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero pasado, queda rectificadas en la siguiente forma:

1.º Se nombra a don Alfredo Gómez Rojas para la vacante de Tocología A) del Sector de Toledo por haber quedado anulado el nombramiento de don Angel Pérez Castilla para la referida vacante, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

2.º Se nombra a don Luis Viñuelas Escudero para la vacante de la Especialidad de Ginecología del Sector de Toledo, por haber quedado anulado el nombramiento de don Alfredo Gómez Rojas, por pasar éste, como se indica anteriormente, a ocupar la plaza de Tocología de dicho Sector.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Patronato Escolar de la Universidad Laboral José Antonio Girón

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Director en el Grupo Escolar del Patronato Universidad Laboral José Antonio Girón, de Gijón.

El Patronato Escolar Universidad Laboral José Antonio Girón, con residencia en Gijón, aprobado por Orden ministerial del 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de abril), convoca un concurso-oposición para proveer de Director al Grupo Escolar.

Primero.—Podrán concursar esta plaza los Directores de Grupos que reúnan las condiciones siguientes:

- Pertenecer al primer escalafón del Magisterio, acreditado con hoja de servicios certificada.
- Estar depurado sin sanción.
- Acreditar no haber cumplido los cuarenta y cinco años en la fecha de la convocatoria.
- Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la Dirección de Graduada de seis o más grados.

Segundo.—La instancia deberá dirigirse al Presidente del Patronato Universidad Laboral José Antonio Girón, y acompañarse de los documentos siguientes:

- Todos los documentos necesarios para justificar las condiciones del apartado primero.
- Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera del Magisterio o estudios de carácter académico que se hayan realizado.
- Memoria-exposición de la labor realizada en los Grupos Escolares que haya dirigido, así como de las obras circunscritas o postescolares en que haya intervenido.
- Tres fotografías de tamaño carnet.
- Relación de las personas que componen la familia del interesado.
- Cuantos documentos crea el interesado que puedan dar a conocer mejor su personalidad en el orden religioso, patriótico, político y profesional.

Tercero.—El plazo para enviar las solicitudes será de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria. Envíese todo al Rector de la Universidad Laboral José Antonio Girón, apartado 321, Gijón.

Cuarto.—El Patronato, estudiadas las documentaciones, seleccionará entre los solicitantes aquellos que estime de mayores méritos y les convocará por cuenta del Patronato, que abonará los gastos, a unas pruebas que se tendrán en Madrid. La materia de dichas pruebas se avisará oportunamente.

Quinto.—El Patronato abonará al Director una gratificación no inferior a medio sueldo, y le proporcionará casa-habitación. Los hijos del Director tendrán facilidades para cursar sus estudios en la Universidad Laboral.

Sexto.—El Director seleccionado, al aceptar el cargo, se entiende acepta las condiciones del Patronato y el Reglamento fijado por éste.

Séptimo.—El Director seleccionado tendrá un período no inferior a un año de provisionalidad, al final del cual, si satisface, será elevada propuesta definitiva de confirmación al Ministerio de Educación Nacional.

Universidad Laboral José Antonio Girón.—El Secretario Administrador Delegado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Comercial Ibero-Danese, S. A. (Laboratorios Leo) en solicitud de ampliación de su industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas con una sección de fabricación de esparadrappo y emplastos adhesivos, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Comercial Ibero-Danese, S. A.» (Laboratorios Leo), para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Las escrituras de constitución de la Sociedad o de ampliación de capital que estén afectadas por la Ley de 24 de noviembre de 1939 se someterán a la aprobación de esta Dirección General.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Neyrpic Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de construcción de maquinaria hidráulica y eléctrica en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Neyrpic Española, Sociedad Anónima», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de

Barcelona para extender la cual deberá justificarse en la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Martí, en nombre de «Tules Circulares, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de blondas, mantillas, tules, encajes y puntillas, con una sección para fabricar tejidos encogibles especiales, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Martí, en nombre de «Tules Circulares, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Martori Roig, en nombre de una sociedad para constituir, solicitando autorización para instalar en Madrid una industria de fabricación de tejidos elásticos, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Martori Roig para instalar la nueva industria que so-

licita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La cuantía de capital extranjero no excederá del 25 por 100 del capital total, debiendo ser aportado en divisas o en utilaje que no se obtenga en la producción nacional.

3.ª En plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad y copia del contrato de colaboración con la firma extranjera, para su aprobación si procede.

4.ª Esta autorización se independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid; para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima», la ejecución de una galería de paso a través de las concesiones «Nalona» y «Ampliación a Pola de Laviana y Nalona», pertenecientes a la entidad «Campomanes Hermanos».

En 16 de octubre de 1951 se incoa en la Jefatura del Distrito Minero de León un expediente en el que «Antracitas de Brañuelas, S. A.», solicita se le autorice la ejecución de una galería de transporte a través de las concesiones «Nalona» y «Ampliación a Pola de Laviana y Nalona», pertenecientes a la entidad «Campomanes Hermanos»;

Resultando que, mediante la tramitación reglamentaria, esta Dirección General, con fecha 24 de mayo de 1952, acordó acceder a lo solicitado por «Antracitas de Brañuelas, S. A.», con las condiciones que se detallan en el expediente;

Que comunicada en 4 de junio de 1952 la referida resolución de esta Dirección General a «Campomanes Hermanos», fué interpuesto por dicha Empresa un recurso de nulidad de actuaciones, cuyo recurso fué resuelto por la Orden ministerial de este Departamento de 19 de enero de 1954, estimándolo y ordenando retrotraer el expediente al momento en que debió intentarse la conciliación con dicha Empresa, siendo utilizables las actuaciones posteriores en el caso de que no se logre la avenencia;

Que cumplimentada dicha Orden ministerial y celebrado el juicio de conciliación, no se ha logrado la avenencia, según certificación del Secretario de la

Junta de Conciliación Sindical de Bemibre, de 22 de marzo de 1954, que obra en el expediente;

Estudiado el expediente y vistos el artículo 37 de la Ley de Minas, del 19 de junio de 1944, el 123 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946; el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Minero, y la Orden ministerial de este Distrito, de 19 de enero de 1954;

Considerando que los artículos 37 de la Ley y 123 del Reglamento citados determinan la obligación que todo concesionario tiene de permitir el paso por sus minas de galerías para circulación y transporte, que no afecten esencialmente a su explotación, previo convenio entre los interesados;

Que del estudio del expediente e informe de la Jefatura del Distrito Minero de León, se deduce que con la obra proyectada se podrá explotar un gran tonelaje de carbón, con el consiguiente beneficio para la industria consumidora y sin perjuicio alguno para la entidad «Campomanes Hermanos», perjuicio que, de existir, se tendría en cuenta, en su día y caso, por la Jefatura del Distrito Minero.

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Antracitas de Brañuelas, S. A.», y autorizarla para la ejecución del transversal de que se trata, en las condiciones siguientes:

1.º Este transversal, considerado como de ventilación, desagüe y transporte, habrá de emboquillarse en el lugar señalado en el informe de la Jefatura del Distrito Minero de León, y en su ejecución se ajustará en un todo al proyecto que, firmado por el Ingeniero de Minas don Joaquín Nevot, obra unido al expediente.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente, de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de León de la fecha del comienzo de las mismas, y terminarán en un plazo de tres años, a contar desde la fecha del comienzo de las obras.

3.º Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente su necesidad.

4.º Si con el transversal se cortase alguna o algunas capas dentro de las concesiones de «Campomanes Hermanos», éstos podrán utilizarse para el transporte de los carbones procedentes de dichas capas, así como para desagüe, ventilación y tránsito del personal, armonizando a tales fines con «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima», los servicios y conservación de dicho transversal común, en la justa proporción en que ambas Empresas contribuyan al tonelaje total por él arrastrado.

5.º De no cortar ninguna capa dentro de las concesiones de «Campomanes Hermanos», el transversal estará al servicio exclusivo de «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima».

6.º Esta labor minera quedará sujeta durante su ejecución y servicio a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de León; y

7.º La Sociedad «Antracitas de Brañuelas, S. A.», tendrá al corriente en todo momento a la Jefatura de Minas del Distrito, no sólo de los cortes de capas de carbón encontradas en los trabajos de la galería, sino también de cualquier incidencia que ocurra en ellos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Haciendo pública la declaración, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo, de Explotaciones Agrarias ejemplares respecto de las fincas que a continuación se señalan:

Propietario: Don Manuel de la Calle Jiménez. Explotación: «Tabajetes». Provincia: Cádiz. Título concedido: Ejemplar.
Propietario: Don Cayo Pombo Caller. Explotación: «La Dehesilla». Provincia: Palencia. Título concedido: Ejemplar.
Madrid, 25 de abril de 1955.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Auxiliar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Auxiliar vacante en la Sección de Documentación de este Instituto, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, consignada en los vigentes presupuestos del Estado, más dos pagas extraordinarias y los demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle.

Este concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Condiciones especiales para poder concursar

1. Podrán concursar todos los españoles de cualquier sexo, de más de veinticinco años y menos de cuarenta.
2. Nocimientos de clasificación bibliográfica.
3. Manejo de ficheros y cartografía.
4. Conocimiento de mecanografía.
5. No existir causa alguna que le inhabilite para el ejercicio de cargos del Estado.

Méritos:

- a) Haber efectuado trabajos o desempeñado satisfactoriamente cargo auxiliar en Biblioteca, Archivo o Registro de Centros análogos al Instituto Forestal.
- b) Nocimientos de clasificación bibliográfica decimal forestal.
- c) La posesión de idiomas extranjeros.

Documentos:

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Puerta de Hierro, Carretera de La Coruña, kilómetro 7, apartado de Correos 8.111, Madrid, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Documento que demuestre de modo fehaciente el cumplimiento de los deberes militares o del Servicio Social.
- c) Justificación debidamente acreditada de no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos del Estado.
- d) Relación justificada de las actividades profesionales y méritos alegados por el aspirante.
- e) Los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán también el documento expedido por la autoridad competente que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

Los aspirantes podrán ser sometidos a

las pruebas que proponga el Tribunal designado al objeto, las cuales versarán sobre la clase de trabajos cuyo conocimiento se exige.

La propuesta de nombramiento será hecha por la Dirección de este Instituto a la General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Secretario general, M. Aulló Urech.—Rubricado.—Conforme: el Director general, por ausencia, T. Arriola.—Firmado y rubricado.

Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Auxiliar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Se convoca concurso-oposición para promover una vacante de Auxiliar en la Sección de Celulosas de este Instituto, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas consignado en los vigentes presupuestos del Estado, más dos pagas extraordinarias y los demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderle.

Este concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Condiciones especiales para poder concursar

- 1.º Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.
- 2.º Nocimientos de las funciones administrativas, registro, archivo, planos y diseños de maquinaria, patentes, etc., cálculo y ordenación de los datos que se le suministren sobre experimentaciones, auxilio en los datos de fabricación semi-industrial, conocimiento de la fabricación de pasta y papel.
- 3.º No existir causa alguna que le inhabilite para el desempeño de cargos del Estado.

Méritos:

- a) Haber efectuado trabajos o desempeñado satisfactoriamente cargo análogo en Centros similares al Instituto Forestal.

Documentos:

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Puerta de Hierro, Carretera de La Coruña, kilómetro 7, apartado 8.111, Madrid, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Documento que demuestre de modo fehaciente el cumplimiento de los deberes militares.
- c) Justificación debidamente acreditada de no hallarse inhabilitado para el desempeño de cargos del Estado.
- d) Relación justificada de las actividades profesionales y méritos alegados por el aspirante.
- e) Los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947 acompañarán también el documento expedido por la Autoridad competente que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

Los aspirantes podrán ser sometidos a las pruebas que proponga el Tribunal designado al objeto, las cuales versarán sobre la clase de trabajos cuyo conocimiento se exige.

La propuesta de nombramiento será hecha por la Dirección de este Instituto a la General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Secretario general, M. Aulló Urech.—Rubricado.—Conforme: el Director general, por ausencia, T. Arriola.—Firmado y rubricado.